



Resolución Gerencial General Regional N° 1338 2012 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 OCT. 2012

VISTOS:

El Informe N°252-2012-REGION CALLAO/CEP de fecha 27 de setiembre del 2012, emitido por el Comité Especial de Procesos, el Informe N° 017-2012-GRC/GRDNYDC-LBS de fecha 12 de octubre de 2012, emitido por el profesional responsable de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el Informe N° 199-2012-GRC/GRDNYDC de fecha 12 de octubre del 2012, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N°1027-2012-GRC-GGR, se aprobó la Primera Modificación de la Actividad: Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2012, con un monto ascendente a S/. 956,651.58 (Novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 58/100 Nuevos Soles), siendo uno de sus componentes la adquisición de Petróleo Diesel B5 (S50);

Que, con Resolución Gerencial Regional N°1095-2012-GRC-GGR, de fecha 28 de agosto del 2012, se aprobó el Expediente de Contratación para la Adquisición de Petróleo Diesel B5 (S50), especificaciones técnicas, valor referencial, tipo de proceso de selección, y sistema de contratación, con un monto ascendente a S/. 80,869.00 (Ochenta mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 nuevos soles); y a la fecha se encuentra vigente para poder solicitar una nueva convocatoria.

Que, con Informe N°252-2012-REGION CALLAO/CEP, el Presidente del Comité Especial de Procesos, informa que la Adjudicación Directa Selectiva N°0096-2012-REGION CALLAO SUBASTA INVERSA, correspondiente a la Adquisición de Petróleo Diesel B5 (S50), de la Actividad Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2012, fue declarado DESIERTO; y en conformidad con el art. 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la declaratoria de DESIERTO de un proceso de selección obliga al Comité Especial o al Órgano encargado de las Contrataciones, a evaluar las causas de la declaratoria de DESIERTO, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, y este obedeció a que no se presentó ningún postor en la etapa de presentación de propuestas a pesar de haber tenido la debida difusión, ya que su convocatoria ha sido notificada en el SEACE; por lo que solicita derivar todo lo actuado al área usuaria a fin de que solicite de ser el caso, la nueva convocatoria, debiéndose tener en cuenta que el valor referencial no debe tener una antigüedad mayor a los tres meses de aprobado el expediente de contratación;

Que, en aplicación al art. 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a evaluar las causas de la declaratoria de DESIERTO, viéndose por conveniente ajustar las especificaciones técnicas respecto al plazo de entrega y al lugar de entrega del combustible, con la finalidad de fomentar la más amplia concurrencia, pluralidad y participación de postores.



De conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Petróleo Diesel B5 (S50), de la Actividad Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2012, con un valor referencial ascendente a S/. 80,869.00 (Ochenta mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 nuevos soles), según detalle del ANEXO N° 01 el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- RATIFICAR, el Expediente de Contratación, aprobado con Resolución Gerencial Regional N°1095-2012-GRC-GGR, de fecha 28 de agosto del 2012, en los extremos no considerados en artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





Resolución Gerencial General Regional N° 1338 2012 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 OCT. 2012

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS PARA LA ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 (S50)

FINALIDAD PÚBLICA:

La Adquisición de Combustible servirá para abastecer los vehículos petroleros asignados, para el servicio de la Actividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil 2012 de la Gerencia de Defensa Nacional y Defensa Civil, permitiendo:

- Realizar Inspecciones Técnicas Multidisciplinarias
- Realizar Inspecciones Técnicas de Detalle
- Realizar Visitas inopinadas

CANTIDAD:

Cinco mil Seiscientos Noventa y cinco (5,695) Galones de Diesel B5 (S50)

DESCRIPCION DEL BIEN:

FICHA TECNICA
APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Grupo/clase/familia/item	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado/Diesel
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	: DIESEL B5 S-50
Código	: A1510150500233280
Unidades de medida	: GALONES
Descripción general	: El Diesel B5 S-50 es la mezcla que contiene un volumen de 5 % de Biodiesel B100 y el restante de Diesel N° 2, con un contenido máximo de 50 partes por millón de azufre.

Características generales de la Ficha

Versión	: 1
Estado	: Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	: del 18/01/2011 al 28/01/2011
Fecha de inscripción en el SEACE	: 07/03/2011 18:10



AMBITO Y ALCANCES DE LA ADQUISICION

La adquisición tendrá por alcance el dotar de combustible a la flota de vehículos petroleros de la actividad: **"INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL 2012"**, directamente de las estaciones de venta de combustibles, que cubran las necesidades de cantidad y calidad de cada unidad motriz, en forma oportuna y eficiente, en puntos más cercanos al lugar donde se encuentran operando o transitando.

DURACION DE LA PRESTACIÓN:

La Duración de la prestación será hasta un plazo máximo de 60 días calendarios, dependiendo de la necesidad del consumo de combustible de la actividad.

DE LOS REAJUSTES

- a) Los pagos estarán sujetos a reajustes solo por variaciones derivadas por normas dictadas por el Supremo Gobierno y de variaciones propias de los productores PETROPERU Y RELAPASA y de los mayoristas autorizados.

DESARROLLO DEL SUMINISTRO

- a) **Horario de atención.**
Todos los días: 24 horas
- b) **Acreditación para la Atención.**

Todo conductor de vehículo se identificará y entregará el vale de combustible, firmado y sellado por la persona autorizada, emitido y aprobado por el Gobierno Regional del Callao, en el que consignará su nombre y apellidos del conductor, placa de rodaje, día, mes, año, descripción del suministro y será entregado a la Estación de Venta de Combustible, quien verificará dichos datos, y procederá a suministrar el combustible requerido, el chofer receptor firmara el comprobante del suministro.

- c) **Control.**
Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil cruzara la información consolidada que remita el proveedor, de encontrarla conforme lo aprobara y solicitará la emisión de la Orden de Compra respectiva.
- d) **Información del Suministro**
La empresa que se contrate remitirá mensualmente un reporte, conjuntamente con el consolidado mensual, de la venta efectuada por clase de combustible, dicho reporte se presentará dentro de los 05 días útiles del mes siguiente.

SUPERVISIÓN

- a. La Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales estará a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao.
- b. La supervisión por el Gobierno Regional del Callao será sorpresiva, la persona que se presente, en la Estación de Venta de Combustibles, para esta misión se acreditará con una Carta expresa de que lo designa para tal fin.
- c. Solicitar y/o recibir toda información de la Empresa que se contrate sobre la ejecución contractual.
- d. Absolver las consultas, interpretar las especificaciones técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la adquisición.



LUGAR DE ENTREGA:

El combustible deberá ser suministrado en una Estación de Servicios ubicada a una distancia no mayor a Ocho (08) kilómetros de la Sede del Gobierno Regional del Callao, sito en Av. Juan Pablo II N°140- Bellavista Callao, debiendo presentar Declaración Jurada de distancia.

FORMA DE PAGO:

MENSUAL (Con la conformidad del reporte mensual; la conformidad se entregara en un plazo de 05 días útiles de entregado el reporte mensual)

DE LA GARANTIA:

Un (01) año como mínimo.

RESPONSABILIDAD MAXIMA DEL CONTRATISTA:

Sera de dos (02) año como máximo

SISTEMA DE CONTRATACION:

A Precios unitarios

VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial para la adquisición del bien asciende a la suma de S/.80, 869.00 (Ochenta mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles).

